

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, TEHERÁN, 1968

ELISABETH ESSER BRAUN

LA ASAMBLEA General de las Naciones Unidas en su resolución 2339 (xxii), del 18 de diciembre de 1967, declaró que debería designarse a 1968 como el Año Internacional de los Derechos Humanos, y que deberían tomarse ciertas medidas para atraer la atención mundial hacia los polifacéticos problemas relacionados con la realización plena de los derechos humanos en nuestra controvertida situación internacional de hoy. El año de 1968 marca también el vigésimo aniversario de la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948.

Con este espíritu —de examinar en retrospectiva las realizaciones del pasado, y de contemplar la enorme tarea que queda por delante, para lograr que todos los derechos humanos sean respetados en todo el mundo— se celebró en Teherán la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, del 22 de abril al 13 de mayo del año en curso. El Emperador de Irán, Mohammad Reza Pahlavi, y el Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant, inauguraron la Conferencia, que eligió como su Presidenta a la Princesa Ashraf Pahlavi, hermana del Emperador. Los puntos sobresalientes de las reuniones inaugurales fueron el discurso de bienvenida del Emperador, y la alocución del Secretario General en conmemoración del vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración de los Derechos Humanos.

El emperador, Reza Pahlavi, dió la bienvenida a los 391 representantes de 84 estados, agencias especializadas, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, tales como el Consejo de Europa, la Liga de Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana, y la Organización de Estados Americanos. Hizo hincapié en el hecho de que uno de los primeros documentos en que se reconocieron los derechos del hombre se había promulgado en Irán, por Ciro el Grande, hace unos 2 000 años. Refiriéndose a eventos más recientes, el Emperador planteó la cuestión de si el período de veinte años transcurrido desde que la Declaración Universal de los Derechos Humanos había sido aceptada por casi todos los países de la Tierra, no habría sido un tanto decepcionante en cuanto a los derechos humanos, particularmente en atención a las enormes injusticias que seguía padeciendo la humanidad, de manera especial en las áreas que ahora luchan por su independencia y soberanía políticas. Ya es tiempo —continuó el Emperador— de que reflexionemos y quizá adecuemos los principios de la De-

claración Universal a las exigencias más estrictas de la actual situación mundial.

¿Qué implica el concepto de los derechos humanos? ¿Se trata de un concepto fundamentalmente político y jurídico, que implique sobre todo la igualdad de todas las personas? ¿O es un término comprensivo que abarca los parámetros sociales y económicos, y se extiende aun a cuestiones educativas y culturales? Sin duda, esta última interpretación es la correcta, y los derechos humanos —políticos y jurídicos— sólo pueden servir de base para la interpretación comprensiva de los derechos humanos que refleje las realidades conflictivas de nuestro tiempo, y se ocupe de igualdades y oportunidades, así como de desigualdades y prejuicios. Como lo expresó el Emperador, ya no tiene sentido hablar de una justicia legal sin justicia social, ni de democracia política sin democracia económica. Es en este sentido que la Conferencia de Teherán no sólo recapituló sobre la observancia, o falta de ella, de los derechos humanos en los últimos veinte años, sino que también puso de relieve sectores vulnerables que hasta ahora se han pasado por alto, o han permanecido ignorados a causa de un clima internacional desfavorable.

En su alocución conmemorativa, el Secretario General de las Naciones Unidas contempló la cuestión de los derechos humanos, y de su progreso y problemas, poniendo énfasis en el marco de las posibilidades e imposibilidades de su realización exitosa por la organización mundial. Cada una de las medidas —señaló U Thant— sólo constituye un paso adelante en el gran proceso evolutivo hacia la plena observancia de los derechos humanos en la humanidad, que tiene como base filosófica, y como artículo de fe, el que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. Estos principios no han cambiado en los últimos veinte años, pero el mundo —que al principio del período estaba todavía bajo la terrible impresión de la segunda Guerra Mundial y sus atrocidades— parece haber adoptado ahora una actitud más benévola en su insistencia por lograr que los derechos humanos se respeten en todas partes. Sin duda, estos comentarios ahuyentan las visiones de juicios, cadenas y ejecuciones, en el sur de África, en la lucha contra el *apartheid*, y de los individuos —y grupos enteros de personas— desalojados y maltratados en el Medio Oriente, como consecuencia de la guerra del año pasado entre árabes e israelíes.

En lo que se refiere al trabajo conceptual de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos, a la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en París, siguió la aprobación de varias otras Declaraciones y Convenciones, que encontraron su inspiración en el documento Universal. Con el tiempo, estos sucesos llevaron a la formulación de un cuerpo de principios y reglas concisos para la observancia de los derechos humanos. Por ejemplo, en 1963 las Naciones Unidas aprobaron la Declaración de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y en 1965 se adoptó la Convención

Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial. Hasta ahora, diecinueve estados han ratificado o aceptado esta Convención; se requieren otras ocho ratificaciones para que la Convención entre en efecto. En 1966, se adoptaron las Estipulaciones Internacionales de Derechos Humanos y un Protocolo Opcional, tras de muchos años de consideración y estudio. Así se cerró un círculo de textos legales que representaban la *Ley Internacional de Derechos Humanos*. Un año después, en 1967, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó otras dos declaraciones, la Declaración de Eliminación de la Discriminación de las Mujeres, y la Declaración de Asilo Territorial. Aun cuando éstas son realizaciones individuales encomiables, es evidente que el objetivo último de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas debe ser el de la realización de estos patrones a un nivel en que todos los pueblos los puedan disfrutar y ejercitar.

¿Qué pueden hacer las Naciones Unidas —preguntó el Secretario General— por la vigencia de los derechos humanos, en una época que se caracteriza por la persistencia de la violencia y la brutalidad en el mundo? ¿Acaso bastan las proclamas que niegan la validez de tales situaciones? En relación con los objetivos de la Conferencia de Teherán, ¿cuáles son pues sus objetivos específicos? La Asamblea General había asignado a la Conferencia tres tareas principales: evaluar el progreso logrado en las dos últimas décadas en el campo de los derechos humanos; evaluar la efectividad de los métodos empleados por las Naciones Unidas en este campo; y elaborar un programa de nuevas medidas. En la agenda se anotaban tópicos específicos tales como los siguientes: la actividades de las Naciones Unidas contra la discriminación general y racial; la eliminación del nazismo y la intolerancia racial; la no discriminación en el empleo; el *apartheid*; los oponentes de los regímenes racistas capturados; la descolonización; el desarrollo económico; los derechos económicos, sociales y culturales; el desarme; los derechos de la mujer; los derechos del niño; la educación de la juventud; el analfabetismo; la planeación familiar; el conflicto armado; la relación entre los derechos humanos y el desarrollo científico y tecnológico; y los procedimientos en caso de violaciones de los derechos humanos.

Después de haberse iniciado la Conferencia, se añadió un tema a la agenda, relativo al respeto y la observancia de los derechos humanos en los territorios ocupados, refiriéndose específicamente al Medio Oriente. Sobre este tema surgieron las mayores controversias y las discusiones más acaloradas, especialmente por parte de Israel y los Estados Árabes. Siria, Jordania y la RAU propusieron el tema, y el Comité General de la Conferencia (compuesto por el Presidente y dieciocho vicepresidentes) lo recomendó como un tópico regular de discusión, por una votación de 10 contra 0 y 8 abstenciones. Sin embargo, el Comité General rechazó (por una votación de 9 contra 9) la petición de Israel de participar en las discusiones del Comité General sobre el tema, sin derecho a voto. Más tarde, la sesión plenaria de la Conferencia incluyó el

tema, por una votación de 46 contra 0 y 32 abstenciones. México votó en contra de la inclusión del tema, compartiendo la opinión de la minoría de que la conferencia no era el lugar apropiado para discutir la situación en el Medio Oriente —o partes de ella— ya que ello podría perjudicar los otros esfuerzos emprendidos por varios órganos de las Naciones Unidas, y especialmente por el Representante Especial del Secretario General en el Medio Oriente, el Embajador sueco, Gunnar Jarring.

La delegación mexicana ante la Conferencia se componía de dos miembros: Antonio Martínez Báez y la Sra. Mercedes Cabrera. Diez de los países latinoamericanos estaban representados: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Haití, Jamaica, México, Uruguay y Venezuela. México era uno de los miembros del Comité de Credenciales, junto con Uruguay, y tres de los vicepresidentes —electos sobre una base regional— pertenecían a Argentina, Brasil y Jamaica. Manuel Bianchi, Presidente del Comité Interamericano de Derechos Humanos, representaba a la Organización de Estados Americanos— (OEA). México participó en el debate general, y el Sr. Martínez Báez hizo su presentación el 25 de abril de 1968. Alabando en lo general los propósitos de la Conferencia, Martínez Báez describió en particular la experiencia mexicana en la proclamación y realización de los derechos humanos, y señaló que la Constitución Mexicana de 1857 no sólo proclamó una declaración de derechos, sino que también estableció un procedimiento jurídico sencillo para asegurar el respeto de tales derechos.

La mayoría de las discusiones de los dos Comités de Trabajo de la Conferencia, y de la sesión plenaria, reflejaban el sentimiento anteriormente expresado en las alocuciones del Emperador y del Secretario General, en el sentido de que en los últimos años se habían logrado grandes progresos, pero que se necesitaba mucho más para ejecutar plenamente los varios mandatos dados a las Naciones Unidas y sus múltiples estados miembros y agencias.

La Conferencia debía ocuparse de dos proposiciones relativas al respeto y la observancia de los derechos humanos en los territorios ocupados. Arabia Saudita, España y Sudán habían introducido la primera de ellas, que expresaba la gran preocupación de la Conferencia por la violación de derechos humanos en los territorios árabes ocupados como resultado de las hostilidades de junio de 1967. La proposición se enmendó posteriormente con la proposición de doce estados afro-asiáticos y árabes a la Asamblea General, para que designara un comité especial que investigara las violaciones de derechos humanos en los territorios ocupados por Israel. La segunda proposición sobre este tema la presentaron los Países Bajos y Uruguay, y sugería que la Conferencia señalara la necesidad de respetar y observar los derechos humanos en los territorios ocupados; recomendaba además que se iniciara a la mayor brevedad posible una mayor consideración, estudio y aclaración de los principios generales aplicables a los derechos de los civiles, en áreas de con-

flicto y territorios ocupados. La primera de estas proposiciones se adoptó finalmente por una votación de 42 contra 5 y 24 abstenciones; la segunda se rechazó por una votación de 28 contra 33 y 9 abstenciones. La aceptación de la primera proposición se debió fundamentalmente a la sólida votación favorable de las naciones africanas y asiáticas. Bélgica, Costa Rica, Israel, los Estados Unidos y Uruguay dieron los votos negativos. México se unió a un grupo numeroso que se abstuvo, en el que también se encontraban Argentina, el Reino Unido y Venezuela.

En la segunda resolución se observó una votación inversa. Aquí la mayoría de los países que habían votado negativamente, o se habían abstenido, ahora votaron positivamente, debido al fraseo más apropiado de la resolución, y su omisión de cualquier referencia directa a Israel. Entre estos países se encontraban México, Estados Unidos, el Reino Unido y, con excepción de Cuba, todos los estados latinoamericanos representados en la Conferencia. Los argumentos esgrimidos al discutir la adopción o el rechazo del tema en la agenda, prevalecieron básicamente también en las votaciones. Quienes estaban en pro de la censura a Israel repitieron su opinión de que debían hacerse todos los esfuerzos para mejorar la situación en el Medio Oriente; quienes rechazaban la proposición mantuvieron que una fragmentación de esfuerzos no llevaría a una solución bien madura del problema del Medio Oriente. Israel rechazó por completo los esfuerzos de la Conferencia en pro de los territorios ocupados, sosteniendo que ese país no se consideraría obligado por un juicio que "se burlaba de todos los demás procedimientos". Así se puso de manifiesto una vez más el enfrentamiento bipolarizado en el Medio Oriente: El apoyo en favor de la resolución adoptada se obtuvo fundamentalmente en los grupos árabe y soviético, y los comprometidos con el lado árabe, en tanto que la gran mayoría de los delegados rehusó apoyar dicha resolución.

En conjunto, la Conferencia adoptó veintinueve resoluciones, además de la Proclamación de Teherán, y aprobó un amplio programa de medidas para promover los derechos de la mujer en el mundo moderno. Condenó la discriminación racial en general, como una violación evidente de los derechos humanos, y aprobó medidas para su erradicación donde quiera que existiese. En particular, la Conferencia condenó el *apartheid*, el colonialismo, el nazismo y el racismo, e invocó una acción renovada para eliminarlos. Se condenó a Sudáfrica y a Portugal por sus políticas en África, y se hicieron recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad para que actuaran contra los dos países, incluyendo la imposición de sanciones. También se aprobaron guías de acción en relación con los aspectos humanitarios de los conflictos armados, los problemas de derechos humanos que surgen con los desarrollos modernos en la ciencia y la tecnología, la detención de personas por largos períodos sin acusación, la promoción de los derechos económicos y sociales, el desarrollo económico y social, el analfabetismo, la educación de la juventud en el espíritu de los derechos

humanos, aplicación de los derechos del niño, aspectos de los derechos humanos en la planificación de la familia, y sistemas de auxilio legal para la protección de los derechos humanos. Por último, la Conferencia aprobó un programa de publicidad de la Declaración de Derechos Humanos, e instó a que se considerara la posibilidad de designar a 1969 como el Año Internacional para Actividades de Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial.

El documento más importante de la Conferencia fue la *Proclamación de Teherán* que promulgó la obligación solemne de la comunidad internacional de promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas o de otra índole.

En sus observaciones finales, la Presidenta de la Conferencia, Princesa Ashraf, resumió en esta forma los resultados de la misma:

"Al examinar los obstáculos al disfrute pleno de los derechos humanos, pudimos apreciar lo inmenso de la tarea que queda por hacer, a pesar de los importantes logros ya realizados. Pudimos identificar numerosas manchas que aun empañan las páginas de nuestra historia de la segunda mitad del siglo veinte. Expresamos nuestra ansiedad ante la diferencia creciente entre las naciones ricas y los países en desarrollo. Notamos con angustia que se están multiplicando las injusticias que surgen del racismo, la intolerancia y la violencia en muchas partes de la Tierra. Expresamos nuestra indignación ante la inadmisible política del *apartheid* que continúa violando los derechos del hombre en la forma más flagrante en el África Sudoccidental. Nos ocupamos de otras violaciones, y percibimos el gran reto que ofrece nuestra época, y nos enfrentamos al mismo afirmando nuestra inquebrantable decisión de asegurar a todas las personas la vida digna y plena a la que tienen derecho."

APÉNDICE 1 *

PROCLAMACIÓN DE TEHERÁN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Habiéndose reunido en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968 para examinar los progresos realizados en los veinte años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a fin de formular un programa para el futuro;

Habiendo considerado los problemas relacionados con las actividades de las Naciones Unidas por el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

* Tomado de: Naciones Unidas. *Crónica Mensual*, Vol. v, Núm. 6 (Junio, 1968), pp. 112-114.

Teniendo presentes las resoluciones aprobadas por la Conferencia;

Tomando nota de que la observancia del Año Internacional de los Derechos Humanos, tiene lugar en ocasión de que el mundo atraviesa por un período de cambios sin precedente;

Teniendo en cuenta las nuevas oportunidades que ofrece el rápido progreso de la ciencia y la tecnología;

Creuyendo que, en una época en que los conflictos y la violencia prevalecen en muchas partes del mundo, el hecho de la interdependencia humana y la necesidad de solidaridad humana son más evidentes que nunca antes;

Reconociendo que la paz es la aspiración universal de la Humanidad y que la paz y la justicia son indispensables para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

PROCLAMA SOLEMNEMENTE QUE:

1. Es imperativo que los miembros de la comunidad internacional cumplan con sus solemnes obligaciones de fomentar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin hacer distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole;

2. La Declaración Universal de Derechos Humanos expone un entendimiento común de los pueblos del mundo, relativo a los derechos inalienables e inviolables de todos los miembros de la familia humana, y constituye una obligación para los miembros de la comunidad internacional;

3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, así como otras convenciones y declaraciones en materia de derechos humanos aprobadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones regionales intergubernamentales, han creado nuevas normas y obligaciones a las que deben someterse los Estados;

4. Desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas han realizado considerables progresos en cuanto a definir normas para el disfrute y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Durante este período se aprobaron numerosos instrumentos internacionales importantes, pero mucho queda por hacer con respecto a la aplicación de esos derechos y libertades;

5. El objetivo promordial de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos es el logro por cada individuo del máximo de libertad y dignidad. Para la realización de este objetivo, las leyes de

cada país deben otorgar a cada individuo, cualquiera que sea su raza, idioma, religión, o credo político, libertad de expresión, de información, de conciencia y de religión, así como el derecho a participar en la vida política, económica, cultural y social de su país;

6. Los Estados deben reafirmar su determinación de hacer cumplir efectivamente los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. Las indecorosas denegaciones de los derechos humanos bajo la repugnante política de *apartheid* es asunto de la mayor preocupación para la comunidad internacional. Esta política de *apartheid*, condenada como un crimen contra la Humanidad, continúa perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales. Es imperativo, por consiguiente, para la comunidad internacional utilizar todos los medios posibles para erradicar este mal. Se reconoce como legítima la lucha contra el *apartheid*;

8. Debe hacerse que los pueblos del mundo se percaten plenamente de los males de la discriminación racial y que se unan para combatirlos. La aplicación de este principio de no discriminación, incorporado a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y otros instrumentos internacionales en el campo de los derechos humanos, constituye una tarea de suma urgencia de la Humanidad, tanto a nivel internacional como nacional. Todas las ideologías basadas en la superioridad racial y en la intolerancia deben ser condenadas y rechazadas;

9. Ocho años después de haber aprobado la Asamblea General la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, los problemas del colonialismo continúan preocupando a la comunidad internacional. Es urgente que todos los Estados Miembros cooperen con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de que se adopten medidas eficaces para hacer que la Declaración se aplique plenamente;

10. Las denegaciones en masa de los derechos humanos originados por una agresión o por cualquier conflicto armado con sus trágicas consecuencias, y que dan como resultado indecibles sufrimientos humanos, engendran reacciones que pudieran abismar al mundo en hostilidades cada vez mayores. La comunidad internacional tiene el deber de cooperar a eliminar tales flagelos;

11. Las denegaciones indecorosas de los derechos humanos ocasionadas por discriminaciones basadas en motivos de raza, religión, creencia o expresiones de opinión, ofenden la conciencia de la Humanidad y ponen en peligro los fundamentos de la libertad, la justicia y la paz en el mundo;

12. La creciente disparidad entre los países económicamente avanza-

dos y los que se encuentran en desarrollo, impide la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional. El no haber logrado alcanzar el Decenio para el Desarrollo sus modestos objetivos, hace que sea más imperativo aún para cada nación, según su capacidad, realizar el máximo esfuerzo posible por reducir esta disparidad;

13. Comoquiera que los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales es imposible. El logro de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social sanas y eficaces;

14. La existencia de más de setecientos millones de analfabetos en todo el mundo, constituye un obstáculo enorme para todos los esfuerzos por realizar los fines y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La acción internacional orientada a eliminar el analfabetismo de la superficie de la Tierra y promover la educación a todos los niveles, requiere atención urgente;

15. La discriminación de que sigue siendo víctima la mujer en varias regiones del mundo debe ser eliminada. Una condición jurídica y social inferior para la mujer es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, así como a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Es necesaria para el progreso de la Humanidad la plena aplicación de la Declaración Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

16. La protección de la familia y del niño sigue siendo objeto de preocupación de la comunidad internacional. Los padres tienen el derecho humano básico de determinar libremente y bajo su responsabilidad el número y el espaciamiento de los hijos;

17. Deben estimularse al máximo las aspiraciones de la generación más joven a un mundo mejor, en el cual se apliquen plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es imperativo que la juventud participe en la forja del futuro de la Humanidad;

18. Si bien los recientes descubrimientos científicos y los avances tecnológicos han abierto vastas perspectivas de progreso económico, social y cultural, esas innovaciones pueden, sin embargo, poner en peligro los derechos y libertades de los individuos y demandan atención constante;

19. El desarme liberaría inmensos recursos humanos y materiales que ahora se dedican a fines militares. Estos recursos se deberían usar para el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El desarme general y completo es una de las aspiraciones más elevadas de todos los pueblos;

Por consiguiente,

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos

1. *Afirmando* su fe en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales en esta materia;

2. *Insta* a todos los pueblos y gobiernos a dedicarse a los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a redoblar sus esfuerzos por proporcionar a todos los seres humanos una vida en armonía con la libertad y la dignidad humanas y conducente al bienestar físico, social y espiritual.

APÉNDICE 2

RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS

Número	Tema	Votación	+ - = (*)
I.	Territorios ocupados	42:5:25	X
II.	Nazismo e intolerancia racial	53:0:0	X
III.	<i>Apartheid</i>	56:22	X
IV.	Oponentes de regímenes racistas capturados	65:0:13	X
V.	No discriminación en el empleo	unanim.	X
VI.	Discriminación racial	unanim.	X
VII.	Nuevo programa de las Naciones Unidas sobre discriminación racial	40:23:9	X
VIII.	Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales	54:0:25	X
IX.	Derechos de la mujer	unanim.	X
X.	Procedimientos sobre violaciones de derechos humanos	54:0:12	X
XI.	Relación entre los derechos humanos y los desarrollos científicos y tecnológicos	unanim.	X
XII.	Combate al analfabetismo	unanim.	X
XIII.	Protocolo relativo al <i>status</i> de los refugiados	56:0:12	X
XIV.	Personas detenidas	59:0:2	X
XV.	Derechos del niño	unanim.	X
XVI.	Cooperación para el desarme	67:0:1	X
XVII.	Desarrollo económico y derechos humanos	65:0:4	X
XVIII.	Planeación familiar y derechos humanos	56:0:7	X
XIX.	Auxilio legal para la realización de los derechos humanos	unanim.	X

<i>Número</i>	<i>Tema</i>	<i>Votación</i>	<i>+ - = (*)</i>
XX.	Educación de la juventud en los derechos humanos	unanim.	X
XXI.	Promoción de los derechos económicos, sociales y culturales	65:0:4	X
XXII.	Participación de los estados en los instrumentos sobre derechos humanos	53:0:12	X
XXIII.	Protección de los derechos humanos en los conflictos armados	67:0:2	X
XXIV.	Año Internacional para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	unanim.	X
XXV.	Publicidad a la Declaración Universal de Derechos Humanos	unanim.	X
XXVI.	Remisión de proposiciones a ECOSOC	65:0:2	X
XXVII.	Credenciales de los participantes	43:0:12	X
XXVIII.	Exclusión de Sudáfrica de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Internacionales	62:0:7	X
XXIX.	Expresiones de aprecio	62:0:7	X

* + voto favorable; — voto en contra; = abstención.